

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre al Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Administración General de la Junta de Andalucía, para personas con discapacidad intelectual para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 197/2023, de 27 de julio, por el sistema de concurso.

El Decreto 197/2023, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2023, dictado en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, incluye el número de plazas distribuidas por cuerpos, especialidades y opciones que se establecen para el acceso libre de personal funcionario.

El artículo 2 del citado Decreto 197/2023, de 27 de julio, recoge la posibilidad de adicionar hasta un diez por cien del total de las plazas ofertadas, e incluye dentro de este proceso aquellas plazas de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior a 1 de enero de 2016, que no hubiera superado los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público aprobadas por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre; el Decreto 406/2019, de 5 de marzo; y el Decreto 623/2019, de 27 de diciembre, convocados con un sistema selectivo distinto al previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Y conforme a la disposición adicional octava, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Por el Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establecen medidas de agilización de dichos procedimientos y se adoptan, con carácter temporal, medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía, se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del personal funcionario.

00293686

Se establece en el artículo 1.2 que en lo no previsto en este decreto-ley se aplicarán, en cada ámbito correspondiente, las normas generales de acceso a la condición de personal funcionario de carrera y estatutario fijo; y en el artículo 2 se determina que los procesos selectivos se realizarán en convocatorias independientes del resto de procesos de selección de carácter ordinario y que en el baremo de méritos aplicable a estos procesos se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, la especialidad, opción o subopción de que se trate, resultando de aplicación para cada ámbito y tipo de proceso selectivo el baremo contenido en los artículos 3 y 4 del citado decreto-ley.

En el artículo 4 se regulan los procesos de estabilización del empleo temporal derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los que, con carácter excepcional y por una sola vez, el sistema selectivo será el de concurso y consistirá en calificar los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo incluido en el citado artículo. Preceptúa que la puntuación máxima del baremo resultará de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada uno de los méritos que se detallan, valorados con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria, suponiendo los méritos profesionales el sesenta por ciento del total de la puntuación y otros méritos el cuarenta por ciento. Asimismo, describe cuáles son los méritos profesionales que serán objeto de valoración y recoge los otros méritos a baremar, que serán ejercicios superados para el ingreso en el cuerpo, especialidad, opción o subopción a la que se desea acceder, cursos de formación y la posesión de una titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso al cuerpo, especialidad, opción o subopción al que se desee acceder.

En el artículo 7 el citado Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, reduce los plazos aplicables en estos procesos selectivos; establece que las personas participantes en los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en los términos que establezcan las convocatorias y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación, subsanación, alegaciones, procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, así como el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos; y para agilizar la valoración de méritos en los procesos selectivos por concurso, prescribe que las personas aspirantes deberán presentar junto a la solicitud de participación su autobaremiación de méritos y la documentación acreditativa de los mismos, evitando de esta forma la apertura de un plazo específico en el proceso para la aportación de dichos documentos.

Asimismo, el artículo 10.2 del Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, establece que las convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal derivadas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en las que el sistema selectivo sea el concurso y que correspondan a cuerpos, especialidades, opciones o subopciones en las que no se hayan convocado plazas por el sistema selectivo de concurso-oposición, deberán prever que las personas que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no habiendo superado este, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente, se incluirán en bolsas de personal aspirante al nombramiento como funcionario interino específicas y preferentes a las bolsas ordinarias vigentes, ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

En su virtud, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, al amparo del Decreto 197/2023, de 27 de julio, y conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, y en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo

12.1.c) del citado decreto, resuelve convocar proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el cuerpo indicado en el apartado 1 de la base primera de esta convocatoria, de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo, de acceso libre para la estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía, para cubrir 14 plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Administración General de la Junta de Andalucía (C2.1000) para personas con discapacidad intelectual, por el sistema de concurso.

2. Al proceso selectivo le resultará de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el Decreto 197/2023, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2023, y las bases de la presente convocatoria.

3. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las personas interesadas en el mismo, se expondrá al público en la web del personal empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>).

4. En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas de empleo público hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de acceso libre para acceder a los puestos del Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Administración General de la Junta de Andalucía, para personas con discapacidad intelectual, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en los artículos 106.1.a) y 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de las personas de nacionalidad española y de las nacionales

de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o cualquier título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.4. Tener reconocido un grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33% con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Auxiliar Administrativo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

1.6. No haber sido separada la persona aspirante, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser la persona aspirante nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

1.7. No poseer la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. Estarán exentas de justificación documental aquellas condiciones y requisitos recogidos en el punto anterior que, conforme al Reglamento Regulador del Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, consten inscritos en el mismo.

3. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

En los casos en que la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1.4 de la presente base deba ser emitido por el órgano competente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la concurrencia de este requisito será comprobado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, siempre que la persona aspirante no se oponga a su comprobación en la solicitud de participación. En caso contrario o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dicho documento deberá ser inexcusablemente aportado junto con la solicitud de participación.

4. Para la admisión al proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava.

00293686

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial referido en el anexo II de la presente resolución.

La presentación de las solicitudes se realizará de manera obligatoria por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre.

2. Quienes deseen participar identificarán en su solicitud de forma inequívoca el código de la convocatoria, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Administración General de la Junta de Andalucía (C2.1000) para personas con discapacidad intelectual, la fecha de esta convocatoria y en el apartado 4 del impreso de solicitud marcar como turno de acceso la casilla «Reserva a personas con discapacidad» y la casilla «persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%».

3. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la condición y grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33%.

b) Dictamen técnico facultativo que determine el reconocimiento de la discapacidad intelectual.

En los casos en los que estos documentos deban ser expedidos por órganos competentes de la Junta de Andalucía, no resultará necesaria su incorporación siempre que la persona aspirante no se oponga a su comprobación por el Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en la fase de admisión de solicitudes. En caso de oposición o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dichos documentos deberán ser inexcusablemente aportados junto con la solicitud de participación.

4. Se incluirán en las bolsas de personal aspirante al nombramiento como funcionario interino específicas y preferentes a las bolsas ordinarias vigentes, previstas en el artículo 10.2 del Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, correspondientes a cuerpos, especialidades u opciones en las que no se hayan convocado plazas por el sistema selectivo de concurso-oposición, las personas que habiendo participado en este proceso selectivo no lo hayan superado y hayan obtenido una puntuación igual o superior a 40 puntos.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

6. La presentación se realizará de manera obligatoria por medios electrónicos, accediendo a la web del personal empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>), en la que se elaborará y presentará la solicitud de la siguiente forma:

a) Desde fuera de la red corporativa de la Junta de Andalucía, con certificado digital.

b) Desde dentro de la red corporativa de la Junta de Andalucía, indistintamente con certificado digital o bien con usuario y clave privada de acceso.

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la tramitada a través de la referida dirección de la web del personal empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>).

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación, sin que puedan efectuar modificación alguna en el mismo una vez finalizado el plazo de presentación recogido el apartado 5 de la presente base, sin

perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso el anterior quedará sin efecto.

Una vez realizada la presentación electrónica se generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo. Dicho justificante servirá como acreditación de su correcta presentación.

En el caso de que una incidencia técnica imposibilite, durante un determinado periodo de tiempo, el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, la Administración, previa acreditación documental de la misma podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos o la apertura de un nuevo plazo en aquellos supuestos específicos que comprometan la presentación de la solicitud de participación en el plazo máximo determinado en el apartado 5 de la presente base, por un periodo de días hábiles de igual duración, al menos, al de la incidencia.

En el caso de personas aspirantes que no puedan disponer de firma digital, bien por ser menores de edad no emancipados, bien por tener su capacidad judicialmente complementada, formalizarán una presentación electrónica general (en adelante PEG), a través de la persona que ostente su representación legal, en el portal oficial de la Junta de Andalucía (<https://lajunta.es/peg>). Para ello, la persona candidata deberá rellenar y firmar manualmente el formulario de participación y escanearlo. A continuación, la persona que ostente su representación legal cumplimentará la PEG, consignando sus datos en la sección 1, «Representante», y los de la persona aspirante en la sección 1, «Solicitante». En la sección 2, «Destinatario», indicará como Órgano: «Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública». En la sección 3, «Expone», hará constar que cursa la solicitud en representación de la persona solicitante, por tener su capacidad judicialmente complementada. Por último, en la sección 4, «Solicita», manifestará la voluntad de la persona solicitante de participar en el proceso selectivo y que la persona representante cursa su solicitud para que sea admitida en el proceso.

Junto con el PEG, deberán adjuntarse escaneados el formulario de participación firmado manualmente, el DNI de la persona solicitante y el documento que acredite la representación legal o medida judicial complementaria.

7. Solo será válida la solicitud presentada digitalmente a través de la página web del personal empleado público o exclusivamente cuando se trate de PEG en representación de personas aspirantes que no puedan disponer por ley de firma digital, en el portal oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, dictará en un plazo máximo de dos meses resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y las listas se expondrán en la web del personal empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>).

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La presentación de las alegaciones se realizará de manera electrónica accediendo a la dirección web del personal empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>).

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, dictará en un plazo máximo de diez días hábiles resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en la web del personal empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>).

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan presentado alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Quinta. Comisiones de selección.

1. La comisión de selección del proceso selectivo convocado figura en el Anexo I de la presente resolución. Estará compuesta por las personas que figuran en el citado anexo, todas ellas funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos para cuyo acceso se exija una titulación académica igual o superior a la exigida a las personas candidatas, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos, correspondiéndole el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. La pertenencia a la comisión de selección será a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la comisión de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de la comisión de selección deberá exigir a quienes la compongan declaración expresa de no hallarse incurso en las mencionadas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a las personas integrantes de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Por resolución de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de las tareas que le atribuya la comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha comisión de selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

4. Las personas que formen parte de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente que dependan de la actuación de la comisión.

5. Para la válida constitución de la comisión de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la presidencia y secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus integrantes.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las comisiones de selección tendrán su sede en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Sevilla, C/ Alberto Lista, 16 (C.P. 41071).

7. La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegara a conocimiento de la comisión de selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, a los efectos indicados.

9. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la comisión de selección del proceso selectivo queda clasificada en la categoría D conforme se determina en el Anexo I de la presente convocatoria.

10. La comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

11. La comisión de selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sexta. Sistema selectivo, desarrollo y calificación.

1. De conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en el artículo 4 del Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, y en relación con el artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de concurso.

La puntuación máxima del baremo se situará en 80 puntos y resultará de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada uno de los méritos, valorados con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria, suponiendo los méritos profesionales el sesenta por ciento del total de la puntuación y otros méritos el cuarenta por ciento.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, al tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad y opción en la Administración General de la Junta de Andalucía y, en segundo lugar, al tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en todos los cuerpos, especialidades y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Si tras la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se mantuviera un empate, se aplicarán, sucesivamente y hasta donde resulten necesarios, los siguientes criterios de desempate:

a) Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en todos los cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas.

b) La puntuación obtenida en cada uno de los subapartados del baremo de méritos, en el mismo orden en que se relacionan.

c) En caso de que el empate se produzca entre personas de diferente sexo, se resolverá a favor de la persona aspirante que en el cuerpo, especialidad u opción sea de un sexo que se encuentre especialmente subrepresentado, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres.

2. El concurso consistirá en la valoración por parte de la comisión de selección de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria y de acuerdo con el baremo que se detalla en el Anexo III.

La calificación de esta fase no podrá superar los 80 puntos y resultará de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada uno de los méritos que se detallan en el baremo recogido en el Anexo III.

3. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán presentar la autobareación y acreditación de los méritos que aleguen junto a la solicitud de participación, de acuerdo con el modelo que se incorpora a esta convocatoria. No se tomarán en consideración los méritos alegados con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes ni los alegados con posterioridad a la finalización del citado plazo, ni aquellos méritos no autobareados o acreditados por las personas aspirantes.

Séptima. Lista de personas seleccionadas.

1. Finalizado el plazo previsto en el apartado 3 de la base cuarta, la comisión de selección procederá a la verificación de la autobareación presentada. En dicho proceso de verificación, la comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la comisión de selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la comisión de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

Con la finalidad de conseguir una efectiva reducción de la temporalidad en el empleo del sector público de la Junta de Andalucía, una misma persona aspirante que participe en los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal convocados en desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no podrá ser propuesta para adquirir la condición de personal funcionario de carrera en más de un cuerpo, especialidad o categoría profesional, tanto en la Administración de la Junta de Andalucía como en las entidades instrumentales integrantes del sector público andaluz. En este caso, la persona aspirante deberá comunicar al órgano convocante su opción y será excluida de cualquier otro proceso de estabilización de empleo temporal en el que haya participado, y su lugar será ocupado por la siguiente persona aspirante conforme al orden de prelación derivado de las puntuaciones del proceso selectivo. En estos casos, dichas exclusiones no supondrán derecho a compensación.

Asimismo, en cumplimiento de los principios de racionalización, agilidad, celeridad y eficacia, quedarán excluidas de los procesos selectivos convocados por la presente Resolución, las solicitudes de aquellas personas que habiendo participado en los procesos convocados por la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, especialidades y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 91/2022, de 31 de mayo, y el Decreto 263/2021, de 21 de diciembre, por el sistema de concurso, consten en el listado definitivo de personas aspirantes que superan el proceso selectivo de los mismos.

2. Finalizada la calificación de personas seleccionadas conforme al número plazas convocadas en la base primera, la comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista provisional de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida en el concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la comisión de selección, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. La presentación de las alegaciones se realizará de manera electrónica accediendo a la dirección web del personal empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>). La vista de expediente se realizará telemáticamente por todos los participantes interesados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso a la web del personal empleado público.

3. En el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, resueltas la alegaciones presentadas, la comisión de selección elevará a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, el listado de las personas aspirantes seleccionadas que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en dicho proceso, que no podrá ser superior al de plazas convocadas con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava. Asimismo publicará, en la web del personal empleado público, dichos listados.

Contra este listado de personas seleccionadas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública dictará la resolución por la que se realiza la oferta de vacantes de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas. La oferta de vacantes se anunciará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

1.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo, las personas aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas seleccionadas, mediante escrito dirigido a esta, el cual será presentado de forma electrónica a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

1.2. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública les podrá requerir la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la comunidad autónoma de Andalucía.

La Consejería, el organismo o entidad a que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo cinco días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la resolución por la que se realiza la oferta de vacantes para presentar la petición de destino, la vista de las vacantes ofertadas y la documentación

00293686

que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan y, a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrá sustituirse por un acto único mediante comparecencias de las personas seleccionadas, bien presenciales, bien telemáticas, incluyendo las audioconferencias y las videoconferencias, garantizando en todas ellas la verificación de la identidad de las personas que participen en dicho acto único.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la presentación de las peticiones de destino se realizará de manera exclusivamente electrónica conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder desde la web del personal empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>), conforme al procedimiento que se detallará en la resolución citada en el apartado 1 de la presente base.

4. La petición de destinos, conforme al modelo que se incluya en la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la resolución de oferta de vacantes citada en el apartado 1 de esta base, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del mismo acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta a los Registros de Títulos no Universitarios» en la sede electrónica del Ministerio competente en materia educativa en el caso de títulos universitarios oficiales. Asimismo se podrá adjuntar copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

b) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo convocado, conforme al modelo que se incluya en la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la resolución de oferta de vacantes.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Administración General de la Junta de Andalucía C2.1000.

Cuando deba ser expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, no resultará necesaria su incorporación, siempre que la persona aspirante no se oponga a la consulta por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. En caso contrario o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dicha documentación deberá ser inexcusablemente aportada junto con la petición de destino.

e) En el caso de que las personas aspirantes soliciten puestos de trabajo con la característica singular «Contacto habitual con Menores» deberán formular, conforme al modelo que se incluya en la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la resolución de oferta de vacantes, la correspondiente declaración responsable de no haber sido condenadas por sentencia firme en los términos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como prestar su consentimiento para la consulta de sus datos contenidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. De no autorizar la consulta, habrá de aportarse certificación negativa emitida por dicho órgano, que será presentada obligatoriamente utilizando medios electrónicos junto con la petición de destino.

5. Las personas aspirantes estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6. Las personas seleccionadas que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o su toma de posesión, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, el órgano convocante podrá requerir, por una única vez, a la comisión de selección, relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Desde la finalización del plazo para la presentación de documentos que se detalla en el apartado 4 de la base octava, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, dictará resolución por la que se nombrará personal funcionario de carrera a las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de los puestos ofertados resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2. Aquellas personas que posean la condición de funcionario de carrera de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidas del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario o funcionaria de carrera del nuevo cuerpo y la declaración en la situación de excedencia en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad, en la forma prevista en el artículo 15 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

3. En el supuesto descrito en el apartado 7 de la base octava, de requerirse relación complementaria y existir personas candidatas para su propuesta, se procederá conforme a lo establecido en las bases octava y novena.

Décima. Impugnaciones.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 1 de diciembre de 2023.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

00293686

ANEXO I
COMISIÓN DE SELECCIÓN Y TITULACIÓN

CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Código: C2.1000.

Titulación de acceso: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o cualquier titulación equivalente a la misma, de conformidad con la normativa de aplicación.

Comisión de selección de las pruebas selectivas:

Presidenta: Doña Clara Isabel Carmona Salgueiro
Presidenta suplente: Doña Begoña Vázquez Rosso
Secretaria: Doña Carmen Fuertes Cubero
Secretario suplente: Don Manuel Álvarez Ortega

Vocales:

Don Juan Antonio Fernández Garrido
Doña María Dolores Molina Gallardo
Don Rafael Aboza Nieto

Vocales suplentes:

Doña Carmen Mesa Caraballo
Don Jorge Carlos García Quirantes
Doña María José Simó Hernández

Categoría: D



Consejería de Justicia, Administración Local
y Función Pública
Dirección General de Recursos Humanos
y Función Pública



SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA INGRESO EN DIFERENTES CUERPOS, ESPECIALIDADES Y OPCIONES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

(Código de Procedimiento: 1551)

SISTEMA DE ACCESO: LIBRE

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas

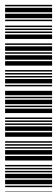
0	4	6									
---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. CONVOCATORIA	
CÓDIGO:	CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN:

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE											
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:							
DNI/PASAPORTE/NIE:	FECHA NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)	NACIONALIDAD:		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:				
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 20px;"></td></tr></table>					
TITULACIÓN ACADÉMICA:											

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	



004905

00293686





4. TURNO DE PARTICIPACIÓN Y EXENCIONES AL PAGO DE LA TASA	
TURNO DE ACCESO: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Reserva a personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Reserva a personas con enfermedad mental	
<input type="checkbox"/>	PERSONA CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33 %.
<input type="checkbox"/>	PERSONA MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA QUE TENGA RECONOCIDA TAL CONDICIÓN.
<input type="checkbox"/>	PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO.
<input type="checkbox"/>	PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA.
<input type="checkbox"/>	PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN DEL INGRESO MÍNIMO VITAL O DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos de Familia Numerosa y, apporto documentación acreditativa de mis datos de familia numerosa
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y apporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.

6. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS			
6.1 MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 48 PUNTOS)			
6.1.a	Servicios prestados como personal funcionario en el mismo cuerpo, especialidad y opción de la Administración General de la Junta de Andalucía al que desee acceder.	Nº DÍAS	PUNTOS
6.1.b	Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas homólogos al cuerpo, especialidad y opción de la Administración General de la Junta de Andalucía al que desee acceder.	Nº DÍAS	PUNTOS
6.2 OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 32 PUNTOS)			
6.2.1	Superación de ejercicios.		PUNTOS
6.2.2	Cursos de formación o perfeccionamiento.	Nº HORAS	PUNTOS
6.2.3	Titulación académica.		PUNTOS
Puntuación total de autobaremo (MÁXIMO 80 PUNTOS)			PUNTOS

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004905

00293686



8. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO		
Los cursos de formación o perfeccionamiento a baremar son los siguientes:		
DENOMINACIÓN	HORAS	ENTIDAD

9. CRITERIOS DE DESEMPATE
Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en todos los cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas.
Tiempo total en días:

10. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS para el acceso y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, SE AUTORIZA para que los datos que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En, a la fecha de la firma electrónica.
LA PERSONA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	3	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es C/ Alberto Lista, nº 16. 41071 SEVILLA, y dirección electrónica: dgrhfp.cjalfp@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Selección", con la finalidad de organizar y gestionar las pruebas de selección y cursos de selección del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que se le encomienden, así como del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en que es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación de medidas precontractuales, para el cumplimiento de una obligación legal y/o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.b) c) y e) del RGPD), consecuencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de Autonomía para Andalucía (art 76), la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (art 34).
d) Los procesos selectivos están sometidos al principio de publicidad. Consecuentemente, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública contempla las cesiones de datos necesarias para satisfacer dicho principio de publicidad, además de las posibles a encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal
e) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/182090

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004905

00293686





INSTRUCCIONES

GENERALES.-

- UTILICE UNA SOLICITUD DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.

ESPECIFICAS.-**1. CONVOCATORIA**

CÓDIGO. Detalle en el apartado el código numérico identificativo del Cuerpo, especialidad/opción de su elección, que aparece en la relación que sigue.

CUERPO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN. Detalle en el apartado el nombre completo del Cuerpo, Especialidad o de la Opción de su elección, conforme a la relación que sigue.

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRADORES GENERALES	A1.1100
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1.1200

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A1.2001
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A1.2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1.2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A1.2004
INGENIERÍA DE MINAS	A1.2005
INGENIERÍA DE MONTES	A1.2006
BIOLOGÍA	A1.2007
FARMACIA	A1.2008
MEDICINA	A1.2009
PESCA	A1.2010
QUÍMICA	A1.2011
VETERINARIA	A1.2012
GEOGRAFÍA	A1.2013
GEOLOGÍA	A1.2014
PEDAGOGÍA	A1.2015
PSICOLOGÍA	A1.2016
SOCIOLOGÍA	A1.2017
ESTADÍSTICA	A1.2018
INFORMÁTICA	A1.2019
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A1.2020
ARCHIVÍSTICA	A1.2022
BIBLIOTECONOMÍA	A1.2023
CONSERVADORES DE MUSEOS	A1.2024
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A1.2025
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A1.2026
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A1.2027
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	A1.2028
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	A1.2029
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A1.2100
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	A1.2200
LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	A1.3000
C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS	A1.5000
C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA	A1.6000

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2.1100
GESTIÓN FINANCIERA	A2.1200

CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA TÉCNICA	A2.2001
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	A2.2002
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	A2.2003
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	A2.2004
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	A2.2005
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	A2.2006
A.T.S./D.U.E.	A2.2007
PESCA	A2.2008
TOPOGRAFÍA	A2.2009
TRABAJO SOCIAL	A2.2010
ESTADÍSTICA	A2.2011
INFORMÁTICA	A2.2012
AYUDANTES DE ARCHIVOS	A2.2013
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	A2.2014
AYUDANTES DE MUSEOS	A2.2015
AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	A2.2016
TURISMO	A2.2017
EDUCACIÓN SOCIAL	A2.2018
ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	A2.2100
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO	A2.2200

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS**CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
DELINANTES	C1.2001
INFORMÁTICA	C1.2003
PESCA	C1.2004
ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C1.2100

CUERPOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
GUARDERÍA FORESTAL	C2.2001
INFORMÁTICA	C2.2002
SEGURIDAD	C2.3000

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004905

00293686





2. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

4. TURNO DE PARTICIPACIÓN

Deberá indicar los datos que correspondan con su situación.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Deberá cumplimentar con la baremación de los méritos que correspondan.

7. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS Y MÉRITOS

Deberá identificar los documentos asociados a los requisitos y méritos que correspondan.

8. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Deberá cumplimentar como máximo los 10 (diez) cursos de formación o perfeccionamiento que la persona solicitante quiere que le sean baremados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Complementar con el tiempo total en días.

10. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004905

00293686

**ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS**

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 48 puntos.

Los méritos profesionales, que serán los alegados y autobareados por los aspirantes, consistirán en la valoración de los servicios prestados como personal funcionario, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.a. Servicios prestados como personal funcionario en el mismo cuerpo, especialidad y opción de la Administración General de la Junta de Andalucía al que se desee acceder: 0,011 puntos por día de servicio.

Al personal transferido o integrado desde otras Administraciones Públicas se le valorarán los servicios prestados con la condición de funcionario en la Administración de origen como si hubieran sido prestados en el mismo cuerpo, especialidad y opción de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En los servicios prestados en la Administración General de la Junta de Andalucía no se precisará la aportación de certificación que los acredite.

1.b. Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas homólogos al cuerpo, especialidad y opción de la Administración General de la Junta de Andalucía al que se desee acceder: 0,0066 puntos por día de servicio.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante el certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios, conforme al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios prestados en la administración Pública, donde conste el tipo de nombramiento y los periodos desempeñados en el cuerpo, escala, especialidad u opción.

En los supuestos contemplados en los subapartados 1.a y 1.b de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de carácter laboral, colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

2. Se valorarán otros méritos, hasta un máximo de 32 puntos:

2.1. Se valorará con 8 puntos cada ejercicio superado para el ingreso en el cuerpo, especialidad y opción a la que se desea acceder. Este mérito, que deberá ser alegado y autobareado por el aspirante, será objeto de comprobación por la comisión selección mediante consulta al Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía, por lo que no precisará acreditación por la persona aspirante.

2.2. Se valorará un máximo de diez cursos de formación que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal u organismos que en su caso los sustituyan y aquellos incluidos en el marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas: 0,16 puntos por cada hora lectiva.

En todos los casos sólo se valorará por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

No se valorarán las acciones formativas derivadas de procesos selectivos ni los diplomas relativos a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los cursos de formación y perfeccionamiento alegados y autobareados por los participantes, a los que se refiere este apartado, que no podrán exceder de diez, se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. No se precisará la acreditación cuando los cursos alegados y autobareados se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En todo caso, los

cursos a valorar deberán quedar identificados en el apartado establecido para ello en el formulario de solicitud.

2.3. Se valorará con 8 puntos la posesión de una única titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso al cuerpo, especialidad y opción al que se desee acceder.

Las titulaciones académicas de carácter universitario se acreditarán con copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del mismo acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio competente en materia educativa en el caso de títulos universitarios oficiales o bien certificado obtenido en la misma Sede Electrónica en el caso de títulos no universitarios oficiales. Asimismo se podrá adjuntar copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto; las no universitarias, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que les resulte de aplicación.

No se precisará la acreditación cuando las titulaciones académicas alegadas y autobareadas se encuentren inscritas en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.